

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190013000
AUTO #2771

Santiago de Cali, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

1. CÓRRER traslado a las partes de la objeción presentada por la partidora designada dentro de este asunto, por el término de 3 días conforme al numeral 2° del Artículo 363 del C.G.P.

2. SUMAR a los autos el escrito presentado por la gestora judicial de la parte actora en la cual consta el pago de los honorarios a la partidora designada en este asunto.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ